

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAY SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE PLANTADO EN ZONA PROTECTORA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado 134-0045-2017 del 23 de febrero de 2017, se dio inicio al trámite de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCION**, solicitado mediante radicado 134-0082-2017 del 22 de febrero de 2017, el señor MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, en el predio identificado con **FMI 018-33949**, ubicado en la Vereda El Trique del Municipio de san Luis.

Que funcionarios de la Corporación en atención a la solicitud referenciada, efectuaron visita técnica el día 06 de marzo de 2017, generándose el **Informe Técnico número 112-0316-2017 del 17 de marzo de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

"3. OBSERVACIONES:

3.1 El día 6 de Marzo de 2017, se realizó visita al predio denominado La Guaira, ubicado en la vereda El Trique de San Luis, donde se ubica la plantación forestal de las Especies Abarco (**Cariniana pyriformis**), dormilón (**Vochysia ferruginea**); Majagua (**Guatteria cestrifolia**), la cual fue realizada con recursos del SINA, en el proyecto Plan Verde y establecida en el año 2001 en la regional bosques.

3.2 El Predio La Guaira fue adjudicado mediante Resolución del INCORA No. 0144 del 30 de enero de 1987, el cual era un baldío, mediante escritura No. 710 de 1994, Notaria única de Circulo de El Santuario- FMI No. **018-33949**, con un área de 12.4 hectáreas adjudicadas.

3.3 El predio tiene una extensión de 8,4 hectáreas según SIG de CORNARE, donde se evidencian manchones de Bosque natural y las áreas abiertas fueron sembradas en un sistema agroforestal con las especies Abarco-Dormilón, Majagua y Barajó. El área establecida fue de una (1) hectárea, donde se plantaron aproximadamente 300 árboles en el año 2001. La distancia de siembra es de 6*6 m.

3.4 Revisión Inventario:

El Plan de Manejo de aprovechamiento de la plantación estableció una parcela de 250 m² obteniendo un error de muestreo del 8.04%, con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), cumpliendo con el error de muestreo menor del 15%.

En relación con la ecuación presentada en el plan de aprovechamiento donde establece que se calculó la Altura con la ecuación general de Volumen, y teniendo un factor de forma para el abarco de 0.7, dado la rectitud del fuste. Es la $V = \pi/4 * (Dap)^2 * h * fc$.

3.5 Revisión inventario presentado:

Vigente desde:

parcela 1

Nº Árbol	CORNARE			Usuario			Diferencias		Estimadores Porcentuales de Confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Especie	Área Basal (m ²)	Precisión %	Error % (Área basal diferencia/Área basal de la car)*100
	Abarco	32,00	0,08042496	Abarco	31,83	0,007957271	Abarco	0,072467689	9,894032227	90,10596777
	Abarco	30,00	0,070686	Abarco	30	0,0070686	Abarco	0,0636174	10	90
	Abarco	31,51	0,077994194	Abarco	31	0,007547694	Abarco	0,0704465	9,677251104	90,3227489
	Abarco	32,15	0,081177306	Abarco	32	0,008042496	Abarco	0,07313481	9,907320688	90,09267931
	Abarco	28,65	0,064458012	Abarco	28	0,006157536	Abarco	0,058300476	9,552786147	90,44721385
	Abarco	24,51	0,047181673	Abarco	24	0,004523904	Abarco	0,042657769	9,588265359	90,41173464
	Dormilon	22,92	0,041253127	Dormilon	22	0,003801336	Dormilon	0,037451791	9,214661382	90,78533862
	Majagua	15,92	0,019894448	Majagua	15	0,00176715	Majagua	0,018127298	8,882628955	91,11737104
Error %			0,060383715				0,005858248	0,054525467	9,589618233	90,41038177
Precisión:				90,41038177						
Coeficiente de Correlación (R2):				Buena correlación.						

3.6 Plan de cosecha presentado.

PLAN COSECHA LA GUAIRA

AÑO	Especie	Numero de árboles-Muestreo	PROPUESTA DE ÁRBOLES A EXTRAER				VOLUMEN TOTAL EXTRAER AÑOS		Arboles rementes semilleros
			Volumen actual muestreo-parcela	Arboles /area establecidos	2022	2027	2022	2027	
2017	Abarco	25	28,96	150	25	120	120,264375	467,58789	10
	Dormilon	7	2,035	30		28		33,9434172	2
	Majagua	2	0,2768	20		18		21,8207682	2
		34	31,2718	200	25	166	120,264375	523,3520754	
TOTAL								644	14

De acuerdo con el plan de cosecha presentado La Corporación determina que otorgará sobre el volumen comercial y no sobre el volumen total.

El volumen de desperdicio calculado para la zona corresponde al **39.2%**.

3.7 Inventario y revisión CORNARE:

PLAN COSECHA LA GUAIRA

AÑO	Especie	Numero de árboles-Muestreo	PROPUESTA DE ÁRBOLES A EXTRAER AÑO				VOLUMEN TOTAL EXTRAER AÑOS		Arboles rementes semilleros
			Volum en actual muestr eo-parcela	Arboles /area establecidos predio	2022	2027	2022	2027	
2017	Abarco	25	28,96	150	25	115	120,26	448	5
	Dormilon	7	2,035	30	20	28		34	2
	Majagua	2	0,277	20		18		22	2
		34	31,27	200	45	161	120,26	504	9
TOTAL							624		

3.8 Descripción de la plantación forestal o con recursos del SINA):

Primera Unidad de Corta

Nombre Común	Nombre Científico	Dap metros	Altura (m) total	N° árb/has	Turno año	Wesp. (m3)/ha	Dist. Siembra	Volumen comercial	Tipo de aprovecha m.
Abarco	<i>Canniana pynformis</i>	0.5	35	25	2022	120,264375	10*10	73,12074	Entresaca
Total:				25		120,264375		73,12074	

segunda Unidad de Corta

Nombre Común	Nombre Científico	Dap	Altura (m)	N° árb/has	Turno año	Wesp. (m3)/ha	Dist. Siembra	Volumen comercial	Tipo de aprovecha
Abarco	<i>Canniana pynformis</i>	0.45	35	115	2027	448,105061	5*5	272,44788	Tala rasa
Dormilon	<i>Vochysia ferruginea</i>	0.35	18	28	2027	33,9434172	5*5	20,637598	Tala rasa
Majagua	<i>Guatteria cestifolia</i>	0.35	18	18	2027	21,8207682	5*10	13,267027	Tala rasa
Total:				161		503,869247		306,3525	

Volumen total 624,1336
Volumen comercial 379,4732

3.9 En relación con el plan de cosecha presentado y de acuerdo con la información de la parcela levantada en el inventario la Corporación determina que el volumen total corresponde a 624 Metros cúbicos de madera y volumen comercial total de 379.47 Metros cúbicos. Año establecimiento plantación: 2001.- Edad plantación: 16 años.

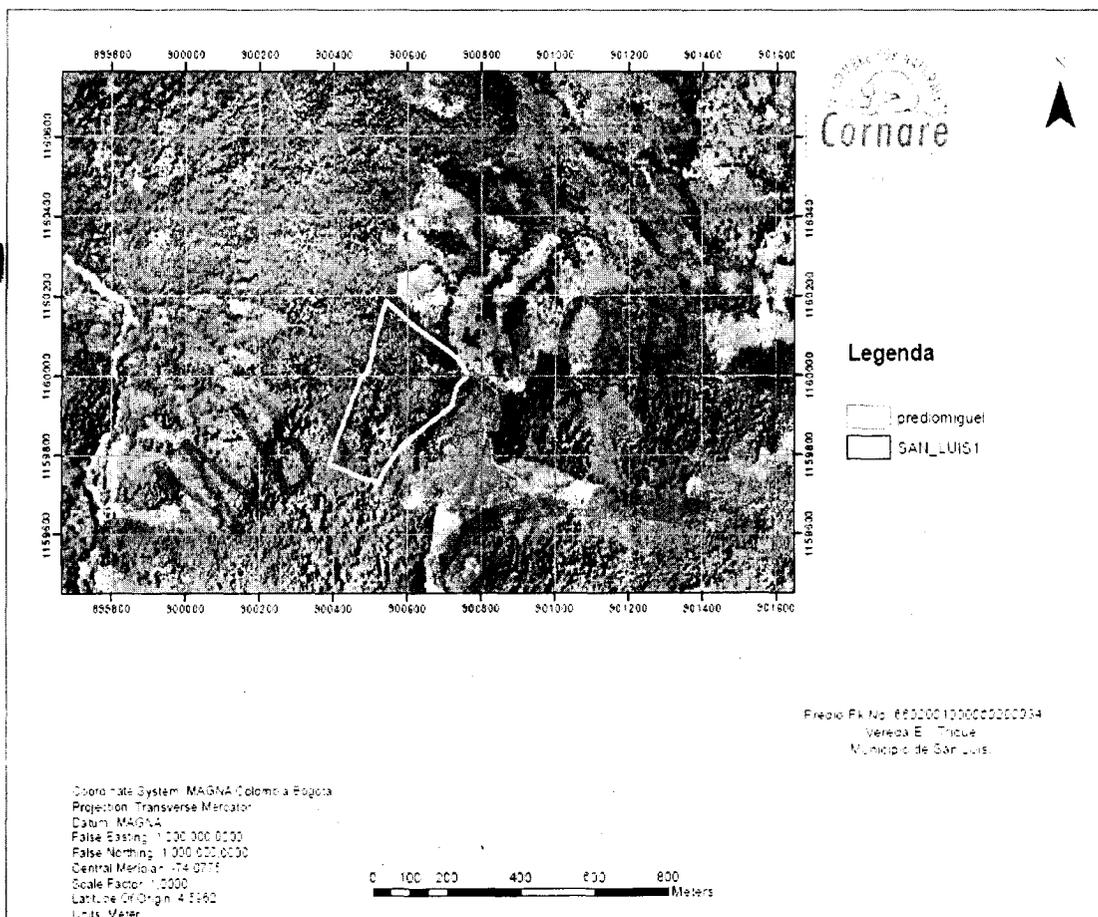
3.10 Registro Fotográfico:



Polígono de la plantación forestal

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-74	58	37.53	6	2	25.58
2	-74	58	33.97	6	2	33.95
3	-74	58	34.39	6	2	33.01
4	-74	58	29.	6	2	30.35

Mapa predio:



3.11 la plantación forestal presenta un excelente, donde la especie abarco (*cariniana pyriformis*) presenta diámetro promedio de 30 cms. altura promedio de 30 metros, también en el sotobosque se observa regeneración natural con especies nativas propias de los bosques tropicales.

31.2. En relación con el plan de aprovechamiento establece las condiciones biofísicas del predio, donde se determina que la madera se extraerá con mulas, hasta el sitio de acopio cerca del Río Dormilón X. 899850 Y: 1160190 Z: 800 msnm. La madera será comercializada en el Municipio de San Luis, Rionegro y Medellín.

4. CONCLUSIONES:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, Social y Participativa

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que de conformidad con el Artículo 3º Parágrafo 4º del Decreto 1498 de 2008 el cual reza "El registro de las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, se continuara efectuando por las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya". Es procedente realizar el registro.

Que Cornare, como autoridad ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales, exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la obligación del manejo forestal sostenible; de esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales, debe contar con un plan de manejo aprobado por la autoridad competente.

Que es competente el Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los señores MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, en el predio identificado con **FMI 018-33949**, ubicado en la Vereda El Trique del Municipio de san Luis, para la siguiente especie y:

AÑO	Especie	Numero de árboles-Muestreo	PROPUESTA DE ARBOLES A EXTRAER AÑO				VOLUMEN TOTAL EXTRAER AÑOS		Arboles remanentes sembrados
			Volumen actual muestreo-parceal	Arboles (area establecidos predio)	2022	2027	2022	2027	
2017	Abarco	25	28,96	150	25	115	120,26	448	5
	Dormilon	7	2,035	30	20	28		34	2
	Majagua	2	0,2768	20		18		22	2
		34	31,2718	200	45	161	120,26	504	9
TOTAL							624		

Tipo de permiso	Tipo de plantación		Tala rasa	Entresaca selectiva (persistente)
Registro de plantación:	En zona de protección X	Con recursos del SINAX		X
Aprovechamiento forestal de plantación	En zona de protección X	Con recursos del SINA X		X

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los señores MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** para la siguiente especies descritas a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Dap metros	Altura (m) total	N° árb/has	Turno año	V/esp. (m3)/ha	Dist. Siembra	Volumen comercial	Tipo de aprovecham.
Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,5	35	25	2022	120,264375	10*10	73,12074	Entresaca
Total:				25		120,264375		73,12074	

Para la especie Abarco (*Cariniana pyriformis*) en una cantidad de 25 árboles, con un volumen total para el turno 1 en una cantidad de 73.12 Metros cúbicos

Turno No 2. Periodo de Diez (10) años Projectado a aprovechar año 2017.

segunda Unidad de Corta

Nombre Común	Nombre Científico	Dap	Altura (m)	N° árb/has	Turno año	V/esp. (m3)/ha	Dist. Siembra	Volumen comercial	Tipo de aprovecham.
Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,45	35	115	2027	448,105061	5*5	272,44788	Tala rasa
Dormilon	<i>Vochysia ferruginea</i>	0,35	18	28	2027	33,9434172	5*5	20,637598	Tala rasa
Majagua	<i>Guatteria cestrifolia</i>	0,35	18	18	2027	21,8207682	5*10	13,267027	Tala rasa
Total:				161		503,869247		306,3525	

Para las siguientes especies: Abarco (*Cariniana pyriformis*), en una cantidad proyectada de 272.44 Metros cúbicos, Dormilón (*Vochysia ferruginea*), en una cantidad de 20.63 Metros cúbicos, y Majagua (*Guatteria cestrifolia*) en una cantidad de 13.26 metros cúbicos de madera.

Parágrafo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse durante el año 2017 como unidad de corta final.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, para que realicen acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal en plantaciones protectoras - productoras para lo cual dispone de la siguiente alternativa: Dejar árboles semilleros de las especies registradas (marcarlos) y realizar manejo de la regeneración natural existente de las especies maderables Majagua, Dormilón, aceite; garrapato, abarco entre otras.

5.7 **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los señores MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, para que entreguen información de la cantidad de volumen autorizado para la segunda unidad de corta para ser revisado y evaluado por la Corporación, mediante la presentación de inventario al 100%.

5.8

Parágrafo: Advertir que si no se remite el informe, la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. Los informes deberán presentar información relacionada con sobre el número de individuos aprovechados, los volúmenes obtenidos, salvoconductos solicitados, labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo: No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: CORNARE podrá cancelar o revocar el permiso o autorización de aprovechamiento forestal y aplicar las sanciones correspondientes cuando el usuario:

- Incumpla las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- Transporte más de la madera indicada en el salvoconducto.

- Transporte la madera a un destino diferente al indicado en el salvoconducto.
- Realice el aprovechamiento de una cantidad de árboles y especies diferentes a los autorizados en la presente Resolución.
- Ampare la movilización de terceros, de otros predios o especies diferentes a los permitidos o autorizados.
- Utilice el salvoconducto en fechas y horas diferentes a las establecidas en el mismo.
- Utilice el salvoconducto para transportar más de una vez la cantidad de los productos para el cual fue expedido.
- Incumpla las normas forestales vigentes en materia de aprovechamiento forestal.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

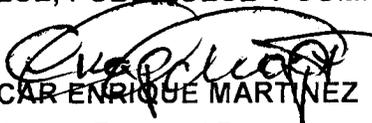
ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores MIGUEL ANGEL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.093 y HECTOR ADAN BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.530, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de San Luis, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
Director Regional Bosques

Expediente: **05660.06.26913**
Asunto: Registro de Plantación
Proyectó Hernán Restrepo.
Fecha: 29/03/2017.